



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
26/08/2021



CAMPOO DE YUSO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

A su vez, el artículo 26 de la citada ley indica que los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Las actuales instalaciones e infraestructuras municipales de agua garantizan, en circunstancias normales, el abastecimiento de agua potable a domicilio en las localidades de La Costana, Villasuso y Bustamante, como así se demuestra a lo largo del año.

Naturalmente, el agua es un recurso limitado, y la concurrencia de circunstancias excepcionales necesariamente inciden en la calidad del abastecimiento.

Las elevadas temperaturas unidas a la ausencia de precipitaciones, el incremento de la población en las localidades afectadas durante la época estival, así como el uso irresponsable en época de restricciones para usos como el riego de jardines o la carga de cisternas, necesariamente ocasiona la reducción de los manantiales y captaciones, con el consiguiente deterioro en la calidad habitual del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio.

Frente a esta situación, el Ayuntamiento está trabajando en un proyecto a largo plazo que consiste en la ampliación de la infraestructura municipal de agua para el abastecimiento a las tres localidades aludidas. Si bien, decimos que se trata de un proyecto a largo plazo por cuanto la sola tramitación de permisos y autorizaciones sectoriales necesarias pueden alargar en años la tramitación del expediente.

En el corto plazo, y ante la necesidad de garantizar al día de hoy el suministro de agua, el Ayuntamiento va a proceder a la limpieza general de la captación con el objetivo de que la posible existencia de residuos no entorpezca el flujo del agua.

A su vez, se considera necesario cortar el suministro de agua desde las 22:00h hasta las 08:00 horas para permitir que el depósito se llene y recupere caudal durante la noche para garantizar el suministro de agua en las horas principales del día.

Igualmente, se considera necesario proceder al corte de suministro en las fuentes públicas de las localidades de Villasuso, La Costana y Bustamante, con el objeto de impedir su uso para la carga de cisternas. En este sentido, cabe recordar que la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua (BOC número 252 de fecha 31 de diciembre de 2008), prevé una cuota reducida para el consumo de agua ganadera. Esto implica que el uso ganadero paga menos que el uso doméstico. A pesar de esto, somos conocedores que se siguen usando las fuentes públicas para la carga de cisternas, consumiendo una enorme cantidad de litros, con el consiguiente perjuicio para el abastecimiento de agua

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P39017001. Tlfo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA RQZH KUMW JAV9 YRRF

Resolución Nº 266 de 26/08/2021 "Adopción de medidas excepcionales para garantizar el consumo de agua domiciliaria" - SEGRA 501171

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
26/08/2021

al resto de la población. Por este motivo, el corte del suministro a las fuentes se hace necesario en aras a garantizar el suministro.

A su vez, el Ayuntamiento a través de distintos bandos expuestos en los tablones de anuncios de las localidades afectadas, avisa a la población de los cortes y restricciones, así como de las necesarias recomendaciones para un uso responsable del agua, evitando consumos excesivos y no imprescindibles como el riego de jardines o el llenado de piscinas, o el lavado de vehículos.

Visto cuanto antecede, de conformidad con las competencias atribuidas a esta Alcaldía por la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y ante las circunstancias excepcionales que inciden en el suministro de agua, teniendo como objetivo garantizar el abastecimiento de agua potable a domicilio, por medio de la presente, RESUELVO



FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
26/08/2021

PRIMERO.- Proceder al cierre del depósito de agua que abastece a las localidades de La Costana, Villasuso y Bustamante entre las 22:00 y las 08:00 horas, con el objetivo de que el mismo pueda recuperar caudal durante la noche para garantizar el consumo de agua durante las horas principales del día.

SEGUNDO.- Proceder al corte de suministro a las fuentes públicas de las localidades de La Costana, Villasuso y Bustamante, con el objetivo de evitar el consumo irresponsable de agua para la carga de cisternas.

TERCERO.- Informar a la población de la necesidad de hacer un uso responsable del agua, evitando consumos innecesarios como el riego de jardines, el lavado de vehículos o el llenado de piscinas.

CUARTO.- Informar a la población de que, si tienen constancia de que alguna persona está realizando un consumo irresponsable del agua en detrimento del conjunto de la población, lo comuniquen por escrito en el Ayuntamiento o ante las autoridades responsables, en aras a iniciar los correspondientes expedientes sancionadores de conformidad con lo establecido en Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua.

QUINTO.- Recordar que el consumo responsable del agua nos afecta a todos al tratarse de un recurso limitado.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a los Presidentes de los Concejos Abiertos de La Costana, Villasuso y Bustamante, así como dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que este celebre.

Lo manda y firma el Señor Alcalde, Don Eduardo Ortiz García, en La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA RQZH KUMW JAV9 YRRF

Resolución Nº 266 de 26/08/2021 "Adopción de medidas excepcionales para garantizar el consumo de agua domiciliaria " - SEGRA 501171

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
26/08/2021



CAMPOO DE YUSO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

A su vez, el artículo 26 de la citada ley indica que los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Las actuales instalaciones e infraestructuras municipales de agua garantizan, en circunstancias normales, el abastecimiento de agua potable a domicilio, como así se demuestra a lo largo del año.

Naturalmente, el agua es un recurso limitado, y la concurrencia de circunstancias excepcionales necesariamente inciden en la calidad del abastecimiento.

Las elevadas temperaturas unidas a la ausencia de precipitaciones, el incremento de la población durante la época estival, así como el uso irresponsable en época de restricciones para usos como el riego de jardines o la carga de cisternas, necesariamente ocasiona la reducción de los manantiales y captaciones, con el consiguiente deterioro en la calidad habitual del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio.

Ante la necesidad de garantizar al día de hoy el suministro de agua, el Ayuntamiento considera necesario proceder al corte de suministro en las fuentes públicas del término municipal, con el objeto de impedir su uso para la carga de cisternas. En este sentido, cabe recordar que la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua (BOC número 252 de fecha 31 de diciembre de 2008), prevé una cuota reducida para el consumo de agua ganadera. Esto implica que el uso ganadero paga menos que el uso doméstico. A pesar de esto, somos conocedores que se siguen usando las fuentes públicas para la carga de cisternas, consumiendo una enorme cantidad de litros, con el consiguiente perjuicio para el abastecimiento de agua al resto de la población. Por este motivo, el corte del suministro a las fuentes se hace necesario en aras a garantizar el suministro.

Visto cuanto antecede, de conformidad con las competencias atribuidas a esta Alcaldía por la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y ante las circunstancias excepcionales que inciden en el suministro de agua, teniendo como objetivo garantizar el abastecimiento de agua potable a domicilio, por medio de la presente, RESUELVO

PRIMERO.- Proceder al corte de suministro a las fuentes públicas del término municipal, con el objetivo de evitar el consumo irresponsable de agua para la carga de cisternas.

SEGUNDO.- Informar a la población de la necesidad de hacer un uso responsable del agua, evitando consumos innecesarios como el riego de jardines, el lavado de vehículos o el llenado de piscinas.





FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
26/08/2021

TERCERO.- Informar a la población de que, si tienen constancia de que alguna persona está realizando un consumo irresponsable del agua en detrimento del conjunto de la población, lo comuniquen por escrito en el Ayuntamiento o ante las autoridades responsables, en aras a iniciar los correspondientes expedientes sancionadores de conformidad con lo establecido en Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua.

CUARTO.- Recordar que está prohibido el uso de las bocas de riego, el cual está restringido exclusivamente para el uso de actuaciones protección civil y prevención de incendios.

QUINTO.- Recordar que el consumo responsable del agua nos afecta a todos al tratarse de un recurso limitado.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a los Presidentes de los Concejos Abiertos y Juntas Vecinales del término municipal, así como dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que este celebre.

Lo manda y firma el Señor Alcalde, Don Eduardo Ortiz García, en La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
26/08/2021



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA RQ3U XAYD HQPL DUCA

Resolución Nº 267 de 26/08/2021 "Adopción medidas excepcionales para garantizar consumo agua domiciliaria. Corte Suministro Fuentes " - SEGRA 501258

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2